



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO INTEGRADO LA LLANA
Municipio de Tibú.
Nit. 807008076-3 DANE 25481000226501



COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR



LEY 1620 DE 2013

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

CONCEPTO

¿QUÈ ES EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA?



Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por la ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013 y es llamado a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el sistema convivencial escolar en el interior de cada establecimiento educativo.

INTEGRANTES



CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESTARÁ CONFORMADO POR:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

El personero estudiantil

El docente con función de orientación

El coordinador cuando exista este cargo

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

FUNCIONES

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. SON FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

RESPONSABILIDADES

I. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la

convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

II. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. ADEMÁS DE LAS QUE ESTABLECE NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE LE SON PROPIAS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

III. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. ADEMÁS DE LAS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE LE SON PROPIAS, TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos [11](#) y [12](#) de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

IV. RESPONSABILIDADES DEL/LA ORIENTADOR(A) ESCOLAR

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral, deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 de 2013 Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



PROTOCOLOS

- TIPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a los personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar

- TIPO II**
- Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revisan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.
- TIPO III**
- Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, están consagradas en el Art. 40 del decreto 1965 y se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en formación, al terminar la jornada escolar, etc.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la Institución de manera inmediata para evitar que escalen. El personal docente o cualquiera de los miembros del Comité de Convivencia escolar, son los llamados inicialmente a apoyar la atención.

El docente que observó el hecho informará la situación al docente titular, éste procederá a registrar la anotación en el libro de convivencia escolar, con el fin de apoyar y realizar el debido seguimiento.

SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO I :

- Presentación personal inadecuada.
- Llegada tarde e inasistencia a clase de forma repetitiva.
- Permanecer en horas de descanso en los salones.
- Permanecer por fuera de los salones en horas de clase.
- Fomentar desorden e indisciplina en clase y actos culturales.
- Usar vocabulario soez.
- Generar desorden en la tienda escolar, restaurante o actos cívicos.
- Arrojar basuras en la institución o causar daños en las zonas verdes.
- Practicar dentro de la institución juegos de azar que afecten la integridad propia y/o de terceros.
- Rayar las mesas, pupitres y paredes de los espacios de la institución.
- Comercializar artículos comestibles sin la autorización de rectoría.
- Emplear gestos y/o comportamientos inadecuados.
- Portar inadecuadamente el uniforme.
- Desobedecer las orientaciones de las personas con roles de autoridad en la institución.
- Comer alimentos en actividades académicas sin autorización.

- Utilizar incorrectamente las instalaciones, planta física, material didáctico, mobiliario o enseres.
- Esconder o retener objetos ajenos.
- Uso de apodos, juegos bruscos, vocabulario soez y las actitudes displicentes con sus compañeros y comunidad en general.
- Abuso de confianza contra la propiedad de los demás, como útiles escolares, prendas de vestir, alimentos y dinero.
- Despreocupación por el estudio y el comportamiento.
- Mal uso de aparatos tecnológicos como: celulares, tables, mp3 y todos aquellos que interrumpan el desarrollo del momento pedagógico.
- Utilizar de forma inadecuada los baños, bebederos, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorios, implementos deportivos y demás recursos institucionales.
- Ausentarse sin justificación, de cualquier actividad en el establecimiento.
- Usar de manera inadecuada la tecnología de la información.
- Las conversaciones, ruidos o gritos extemporáneos que interrumpan las clases y estudios o actos culturales.
- Esconder maletas, cuadernos u otros implementos de los compañeros; uso de juegos que los deterioren.
- Fomentar el desorden en las horas de clase.
- Utilizar el nombre de la institución para actividades no autorizadas por ésta.
- Fraude en evaluaciones, trabajos o tareas escolares, informes, notas, correspondencia, etc.

- Acciones inapropiadas, abusivas o escandalosas, actos obscenos dentro o fuera de la institución.
- El incumplimiento de los deberes contemplados en el presente manual de convivencia.
- Evadirse del aula de clase sin justificación válida.
- Otros comportamientos que, aunque no estén explícitamente mencionados, por su naturaleza, circunstancia y efecto perjudiquen la integridad de las personas y la buena imagen de la comunidad educativa.
- No hacer buen uso de los permisos dados, utilizando más tiempo del autorizado o realizando actividades diferentes a las acordadas.

PARÁGRAFO 1

La reincidencia de faltas tipo I se considera falta tipo II y se seguirá el conducto regular estipulado para las mismas.

PARÁGRAFO 2

La institución no se hace responsable por la pérdida de celulares o implementos que no sean requeridos para el buen funcionamiento de las clases.

ACCIONES QUE DEBE TOMAR LA INSTITUCIÓN

Paso 1:

Para atender estas situaciones, quien recepciona y registra el caso, es el docente con que se presente la situación.

Paso 2:

El docente o la primera persona que recibe la situación, debe escuchar atentamente al estudiante, con el fin de dar lugar a los descargos y registrarlo en el libro de convivencia grupal.

Paso 3:

Establecer en conjunto con las partes implicadas, compromisos para la superación, restauración y conciliación de la situación. (Dentro de éstos, debe aparecer la manera de restaurar, restituir el daño causado y la acción pedagógica que debe realizar el estudiante). Dichos compromisos se registrarán en la Carpeta de convivencia del respectivo grupo.

Paso 4:

El mismo docente o la primera persona que recibe la situación, se encargará de hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos, dejando constancia por escrito en la misma carpeta el cumplimiento o no de los mismos.

Paso 5:

El director de grupo, revisará de manera semanal la carpeta de convivencia, con el fin de hacer seguimiento y retroalimentación a sus estudiantes. El director de grupo hará reconocimiento público a aquellos estudiantes que se han esforzado por cumplir sus compromisos.

Paso 6:

Si el director de grupo se encuentra con casos de incumplimiento a los compromisos, se comunicará con los padres de familia y/o acudientes del

estudiante, con los que pactará otro tipo de compromisos, advirtiéndole que, en caso de ser incumplidos, se convertirán en faltas tipo II.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito. Son agresiones que afectan la convivencia y requieren atención más estructurada. Para que sean este tipo de situaciones, deben cumplir con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetitiva o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna.
- Agresión física o verbal a sus semejantes ocasionándoles daños en el cuerpo y/o la salud mental.
- Producir daños materiales a los bienes muebles, e inmuebles, en forma premeditada e intencional.
- Fumar dentro de las instalaciones de la institución.
- Portar arma de fuego, armas blancas o de cualquier otra naturaleza, al igual que material pornográfico tales como (videos, revistas, etc.).
- Morder o pellizcar a cualquier integrante de su grupo.
- Manipular, intimidar o presionar para obtener algo o hacerlo sentir mal.
- Encerrar a cualquier miembro de la comunidad educativa en el baño o en cualquier otro espacio de la institución.
- Observar a las niñas y/o a los niños cuando están en el baño.

- Riñas o agresiones físicas durante los encuentros deportivos.
- Desacatos, desobediencia reiterada o retadora hacia docentes o directivos.
- Compartir mensajes, fotos o videos que humillen a un compañero o profesor (sin llegar a constituir un delito).
- Subir fotos a las redes sociales sin la autorización de los implicados.
- Grabar y publicar conversaciones sin el debido permiso.
- Hacer bullying a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Incitar, aplaudir y permitir agresiones entre el estudiantado.

PARÁGRAFO 1

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de otros líderes de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

PARÁGRAFO 2

Dichas situaciones serán atendidas en la Sede respectiva por la Coordinación, la cual a su vez podrá solicitar apoyo a Orientación escolar para su debida intervención. En caso de que los estudiantes sean remitidos por el director de grupo a Coordinación, o éste a su vez a Orientación escolar, deberá hacerlo mediante el Formato dispuesto para ello.

ACCIONES QUE DEBE TOMAR LA INSTITUCIÓN

Paso 1:

Activar el comité escolar de convivencia.

Paso 2:

Convocar a padres o acudientes de los estudiantes involucrados.

Paso 3:

Promover acciones restaurativas y pedagógicas.

Paso 4:

Hacer seguimiento al caso.

Paso 5:

Si es necesario, remitir a otras instancias (orientación escolar, comisaría de familia, ICBF).

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39 y 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.). Estas son las más graves, porque vulneran derechos fundamentales y constituyen delitos según la ley colombiana.

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo mediante una remisión por parte de rectoría (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector Salud, etc.). La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1.991 que consagra como uno de los deberes de los/los ciudadanos “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”, y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice.

Estas situaciones deben contener cualquiera de las siguientes características:

- Tocar o golpear las partes íntimas de cualquier miembro de la comunidad educativa de forma premeditada e intencional.
- Encerrar, desnudar, tocar y/o penetrar las partes íntimas de algún miembro de la comunidad educativa.
- Porte, exhibición, comercialización, utilización de sustancias sicotrópicas, bebidas alcohólicas o material pornográfico.
- Intimidar con arma blanca o de fuego a cualquier miembro de la comunidad.
- Hurto o daño grave a bienes, robo de pertenencias de alto valor o destrucción intencional de bienes del colegio o miembros de la comunidad educativa.
- Agresiones físicas graves (golpes que causan lesiones o requieran atención médica).
- Realizar actos vandálicos contra propiedad privada o pública dentro o fuera de la Institución.
- Presentarse a la institución, bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- Actos extorsivos.
- Acoso y/o abuso sexual.
- Delitos informáticos o tecnológicos (difundir imágenes íntimas, hackear cuentas o usar redes para amenazar o humillar).
- Corrupción de menores, inducción a la prostitución y comercio sexual.
- Alteración de documentos, libros de calificaciones, matrículas, asistencia, certificados de estudio, excusas, permisos u otros documentos.

ACCIONES QUE DEBE TOMAR LA INSTITUCIÓN

Paso 1

Informar de inmediato a las autoridades competentes.

Paso 2:

Activar la ruta de atención integral e informar a los padres o acudientes de manera inmediata.

Paso 3:

Proteger a la víctima y toma de medidas para proteger a los involucrados.

Paso 4:

Aplicar medidas pedagógicas y disciplinarias de acuerdo con el manual de convivencia.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral I del artículo 40 del decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Paso 1:

El presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los participantes de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Paso 2:

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 3:

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Paso 4:

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal de convivencia.

Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del respectivo Decreto.

Los estudiantes, según lo definido por la norma, que hayan sido capacitados como Mediadores o Conciliadores escolares podrán participar en el manejo de esto casos en los términos fijados en el Pacto para la Convivencia Estudiantil.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
- 2) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
- 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- 5) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el

artículo 44 del correspondiente Decreto.

- 8) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 9) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 10) Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

PARÁGRAFO: ACCIONES FORMATIVAS

Para que el consejo directivo oriente acciones formativas, deberá ceñirse a un debido proceso y al respeto riguroso del derecho de defensa así:

- Dentro de los tres días siguientes del conocimiento de la falta, se ordenará la apertura de una etapa de averiguación que tendrá un término máximo de 5 días.
- Recluido dicho término, dentro de los 3 días siguientes se escuchará al/los implicado/s en una diligencia de cargos y descargos, pudiéndose aportar o solicitar pruebas. Si el implicado es un estudiante, necesariamente deberá estar asistido por uno de los padres o tutor, o su delegado debidamente acreditado.

- Si se decretan pruebas, deberán ser practicadas en un término máximo de 5 días, solo prorrogable en casos extremos por un lapso igual.
- Precluida la etapa probatoria, el Consejo deberá pronunciarse de fondo dentro de los 5 días siguientes, debiendo ser motivada la decisión.
- En caso de ser un directivo o docente el implicado, se remitirá lo actuado al organismo competente para que valore la viabilidad de aplicar sanciones.

PARÁGRAFO 1

El Consejo Directivo podrá delegar su facultad investigadora, pero no la decisoria, en un comité de convivencia escolar que estará integrado por: El coordinador, El director de grupo del implicado, un representante de la asociación de padres de familia, un representante de los estudiantes, y el/la orientador/a de la institución educativa, quien oficiará como secretario/a.

PARÁGRAFO 2

El consejo directivo se reunirá ordinariamente por derecho propio un día específico cada dos semanas y extraordinariamente cuando la agenda y las circunstancias lo aconsejan.

CORRECTIVOS SITUACIONES TIPO II

Para investigar y aplicar medidas restaurativas, se tendrá como inmediato superior:

- El representante del curso respecto de sus compañeros (dentro del aula de clase): llamado de atención y/o información al titular o profesor de la materia.
- Consejo de estudiantes y/o comité de disciplina estudiantil (en horas de descanso, actos de comunidad, cambios de clase): llamado de atención, informe a coordinación de disciplina.
- Los docentes con respecto al estudiante en general: (dentro de toda la jornada de estudio): amonestación verbal, anotación al control de clase, informe al titular o a la coordinación de disciplina.
- El consejo directivo: conoce solamente los casos de faltas graves: investigaciones aprueba u objeta las sanciones sugeridas por el consejo de profesores.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Llamado de atención.
- Diálogo - conciliación.
- Amonestación o llamado de atención que conlleva la suspensión de privilegios tales como: representación del curso o del establecimiento en eventos culturales o deportivos.
- Pérdida del derecho a las salidas programadas por el colegio a las actividades recreativas.

De manera escrita se ejecuta cuando se lleva el caso a comité de convivencia escolar.

- Implica la presencia del padre de familia o acudiente.
- Iniciar el protocolo de ruta de acuerdo con la tipología de la falta.
- Debe quedar la evidencia del proceso mediante acta.
- En caso de reincidencia de las faltas sin voluntad de cambio aparente pese a las medidas de reparación y restauración de derecho, se podrá **sugerir** el cambio de institución educativa una vez finalizado el año escolar.

Se podrán imponer normas de comportamiento social que cumplan funciones psicoeducativas, tales como:

- Presentación de disculpas de forma pública
- Tareas extras de interés pedagógico.
- Lavada y/o pintada de pupitres, paredes, tableros, puertas, etc., siempre y cuando, la falta tenga relación a este tipo de medidas.
- Reposición del bien inmueble, materiales de trabajo.
- Asignación de nuevo trabajo o evaluación con diferente grado de dificultad.
- El desarrollo de actividades de socialización sobre el tema por el cual se cometió la falta, a fin de interiorizar el adecuado comportamiento y reforzarlo a sus compañeros.

CAUSAS QUE MOTIVEN LA CANCELACIÓN, LA SUGERENCIA DE CAMBIO DE INSTITUCIÓN, ASÍ COMO PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES PERTINENTES:

Además de las faltas tipo III establecidas en el presente manual son: atraco, extorsión, secuestro, sicariato, amenaza a la vida comprobada, tráfico de estupefacientes, tráfico de

drogas, homicidio, prostitución, alcoholismo, porte de elementos cortopunzantes y/o armas de fuego, corrupción de menores y demás actos que atenten contra el derecho a la libertad y a la sana convivencia escolar, y en general, los derechos fundamentales constitucionales.

PROTOCOLO DE SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Con la socialización del manual de convivencia, se espera que los estudiantes tomen conciencia y se comporten de manera asertiva, respetuosa, empática y tolerante.

Sesión 1: Ajustes del manual de convivencia por parte de docentes y equipo de calidad y socializarlo al consejo directivo.

Sesión 2: Socialización del manual de convivencia con los padres de familia al inicio del año escolar.

Sesión 3: Socialización del manual de convivencia por parte de los titulares al grupo de estudiantes que tiene a su cargo.

Sesión 4: Realización de actividades de divulgación constante donde se recuerde los ítems del manual de convivencia.

ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

1. Seguimiento del libro o carpeta de convivencia escolar del estudiante
2. Actas de reunión de docente-estudiante.
3. Actas de reunión de docentes, estudiantes y padres de familia.
4. Actas de compromiso.

PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Una vez por año se deberá realizar los ajustes pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente.

PLAN DE ACCIÓN AÑO 2026

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

No.	FECHA	ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RECURSOS	LUGAR	RESPONSABLE
1	ITRIMESTRE	Conformación del Comité de Convivencia Escolar, mediante acta de instalación. Socialización del folleto de convivencia “TIPS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR”	Diseñar e implementar el formato de acta de instalación. Socializar normas que promuevan la convivencia escolar.	Recursos humanos, material tecnológico, Formatos, folleto.	Institución educativa.	DOCENTES GESTIÓN COMUNITARIA
2	ITRIMESTRE	Charla a la comunidad educativa sobre “prevención y gestión de conflictos para una sana convivencia”.	Crear conciencia de la importancia de implementar espacios para mejorar una sana convivencia.	Recursos humanos, material tecnológico, formatos de diligenciamiento, hojas.	Institución Educativa.	DOCENTES GESTIÓN COMUNITARIA.
3	ITRIMESTRE	Socialización de videos didácticos e informativos a estudiantes sobre las tipologías 1, 2 y 3 que afectan la convivencia escolar.	Conocer cuáles son las tipologías que incurren en las afectaciones a la convivencia escolar, mitigando acciones relacionadas en los estudiantes.	Recursos humanos, videos didácticos, ley 1620 de 2016.	Institución Educativa.	DOCENTES GESTIÓN COMUNITARIA. DOCENTES TITULARES COMO REPLICADORE S DE LOS VIDEOS.
4	II TRIMESTRE	Elaboración del pacto de aula en cada grado.	Diseñar el pacto de aula como trabajo colaborativo entre estudiantes y docente titular, apuntando a la sana convivencia escolar.	Recursos humanos, documento de comité de convivencia escolar, manual de convivencia, formatos de diligenciamiento.	Institución educativa.	DOCENTES GESTIÓN COMUNITARIA
5	II TRIMESTRE	Elaboración y desarrollo de fichas alusivas a la potencialización de las habilidades sociales para la sana convivencia escolar.	Elaborar fichas alusivas a la potencialización de las habilidades sociales para la sana convivencia escolar, acordes al grado académico.	Recursos humanos, computador, información sobre habilidades sociales, documento de comité de convivencia escolar, manual de convivencia y fotocopias.	Institución educativa.	DOCENTES GESTIÓN COMUNITARIA DOCENTES DE ÉTICA Y VALORES
6	II TRIMESTRE	Implementación en la institución del día de la convivencia escolar 26 abril.	Identificar estrategias que promuevan ambientes de sana	Recursos humanos, físicos, tecnológicos,	Institución educativa.	DOCENTES GESTIÓN COMUNITARIA Y DEMÁS DOCENTES DE

			convivencia escolar.	papel, vestuario, dramatizados.		LA INSTITUCIÓN
7	II TRIMESTRE	Charla con la comunidad educativa sobre promoción de ambientes de sana convivencia.	Tomar conciencia de la importancia de la implementación de espacios de sana convivencia en la institución y entorno comunitario.	Recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros.	Institución educativa.	DOCENTES GESTIÓN COMUNITARIA.
8	III TRIMESTRE	Socialización de videos sobre acoso escolar y cyberbullying.	Mitigar acciones que van en detrimento de una sana convivencia escolar.	Humanos, físicos, tecnológicos.	Institución educativa y grupos de whatsapp.	DOCENTES GESTIÓN COMUNITARIA.
9	III TRIMESTRE	Charla a comunidad educativa sobre acoso sexual.	Identificar factores protectores y de riesgo frente al acoso sexual, creando conciencia de la importancia y atención de situaciones relacionadas.	Humanos, físicos, tecnológicos.	Institución educativa.	COMITÉ GESTIÓN COMUNITARIA.
10	III TRIMESTRE	Retroalimentación y autoevaluación con la comunidad educativa acerca de cómo fue la convivencia escolar en el presente año escolar.	Evaluar junto con los estudiantes, docentes y padres de familia la convivencia escolar en el presente año, acordando acciones de mejora.	Humanos, formatos, video beam, computador.	Institución educativa.	COMITÉ GESTIÓN COMUNITARIA.

